

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo (seguido de restitución): 2016-00694.

Comoquiera que la parte ejecutante no cumplió con la carga impuesta en auto adiado 9 de marzo de 2020 (f. 44, cd. 2), se le da aplicación a lo previsto en el numeral 1.º del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado, RESUELVE

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo¹ singular de mínima cuantía adelantado por **María Cristina Moreno Forero** contra **Jhon Alexander Gil Giraldo** y **Edna Yeribeth Márquez Hernández** por desistimiento tácito.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición del juzgado que los embargó. Oficiese.

Tercero: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. 8 de octubre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 047, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>

¹ Seguido de proceso de restitución de inmueble arrendado (párrafo final, numeral 7.º, art. 384 del Código General del Proceso).